REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

De conformidad con el artículo 446 y 110 del C.G.P. se procede a dar traslado de la liquidación del Crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante dentro del expediente que a continuación se relaciona:

	Medio de Control	Demandante	apoderado	Demandado	Empiezan Términos	Vencen Términos
1.	2017-00364- 00 Ejecutivo	EDYS YIDIS PEREZ	Dra. ROSARIO BETTIN MONTES	ESE CENTRO DE SALLUD DE LOS PALMITOS	14-04/2021	16-04/2021

Se fija en la cartelera del Juzgado por un (01) día; así mismo en la página web de la Rama Judicial, Hoy trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021).

AYDA LUZ MEDINA SUAREZ
SECRETARIA